

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 031-92M, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y CEMENTOS SAN MARCOS S.A.

Entre los suscritos, **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM**, agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, representada en este acto por el Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, doctor **EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.424.221, debidamente facultado para la celebración de este Otrosí, de conformidad con el Decreto 4134 de 2011 y las Resoluciones 142 del 03 de agosto de 2012 y 049 del 4 de febrero de 2016, expedidos por la Presidencia de la Republica y la Agencia Nacional de Minería respectivamente, en adelante **LA AUTORIDAD MINERA**, de una parte, y, de la otra la sociedad denominada **CEMENTOS SAN MARCOS S.A.**, legalmente constituida por escritura pública No 1843 del 01 de julio de 2008 de la Notaría Catorce (14) de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 31 de junio de 2008 bajo el número 8586 del libro IX, con NIT. 900.233.101-0, representada legalmente por el Señor **FERNANDO DE FRANCISCO REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.676.690, en adelante llamado el **OPERADOR**, en común acuerdo convienen prorrogar el término de duración del contrato **031-92M**, previas las siguientes consideraciones: (i) El día 15 de abril de 1992, la empresa **MINERALES DE COLOMBIA S.A.** suscribió con la Sociedad **HACIENDA EL AROMAL LTDA.**, el **CONTRATO DE OPERACIÓN No. 031-92M** para la explotación del mineral de caliza ubicado dentro del área de aporte No. 1312, en jurisdicción del municipio de Yumbo (departamento del Valle del Cauca) en un área de 19 hectáreas y 4773 metros cuadrados, por el termino de cinco (5) años, el cual fue inscrito en Registro Minero Nacional el día 07 de septiembre de 1992 (Folios 1-8 y 19); (ii) El día 23 de abril de 1993, se suscribió modificación al contrato de operación No. 031-92M, modificando las cláusulas tercera y décima tercera; en cuanto a la cláusula tercera quedó así: *"el término de duración del presente contrato será inicialmente de diez (10) años, contados a partir de la firma del mismo, es decir, el 15 de abril de 1992 y hasta el 14 de abril del año 2012, y podrá ser prorrogado a voluntad de las partes; previa solicitud del operador con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento del termino de duración."*, acto inscrito en Registro Minero Nacional el 28 de julio de 1993. (Folio 9); (iii) Mediante Otrosí suscrito el día 29 de septiembre de 1995, se modificaron las cláusulas primera y segunda del contrato, ampliando el área inicial a 25 hectáreas y 3080 metros cuadrados, dicho acto fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 18 de septiembre de 2000. (Folio 10 y 413) (iv) Mediante Contrato Adicional al Contrato de Operación para la Exploración y Explotación, suscrito el día 12 de abril de 2002, se prorrogó el término de duración del contrato de aporte No. 031-92M, desde el día 15 de abril de 2002 hasta el 14 de abril de 2012; así mismo se modificaron las cláusulas décima segunda (regalías e impuestos), décima tercera (producción mínima) y décima sexta (garantías). Este acto fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 13 de mayo

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 031-92M, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y CEMENTOS SAN MARCOS S.A.

de 2003. (Folios 549-551 y 613). (v) La Dra. MARGARITA RICAURTE DE BEJARANO, en calidad de apoderada del titular, mediante oficio con radicado No. 2010-429-005278-2 del día 29 de octubre de 2010, solicitó la prórroga del contrato de aporte No. 031-92M por un término de diez (10) años (Folio 910). (vi) El artículo 351 de la Ley 685 de 2001 dispone: *"Contratos sobre áreas de aporte. Los contratos mineros de cualquier clase y denominación celebrados por los entes descentralizados sobre zonas de aportes, continuarán vigentes, incluyendo las prórrogas convenidas. Los trámites y procedimientos de licitaciones y concursos que los mencionados entes hubieren resuelto abrir o hubieren iniciado para contratar otras áreas dentro de las zonas aportadas, continuarán hasta su culminación y los contratos correspondientes se celebrarán conforme a los términos de referencia o pliegos de condiciones elaborados para el efecto. Las áreas restantes de los aportes, serán exploradas y explotadas de acuerdo con el régimen común de concesión"*. (vii) Mediante Concepto con radicado No. 20131200036333 del 03 de abril de 2013, la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería señaló respecto a la prórroga de los títulos vencidos lo siguiente: *"En efecto, el deber de la administración de resolver peticiones aun cuando se hayan sobrepasado los términos fijados en la ley, así como la valoración de las conductas positivas de la administración que deben realizarse en cada uno de los casos específicos por parte de las Vicepresidencias respectivas, la inscripción en el registro minero, y los eventuales derechos adquiridos que surgirían a favor de los titulares en el momento en que se verifique por parte de la autoridad minera el cumplimiento de los requisitos para acceder a una prórroga, permiten inferir una eventual presunción de vigencia del título, que habilitaría la eventual suscripción de las prórrogas correspondientes, si a ello hubiere lugar, resaltando el deber que existe de parte de las dependencias competentes para evaluar y analizar cada situación en concreto que permita ponderar dichos factores"*. (viii) Mediante Concepto Técnico No. GTRC-0165-11 del 08 de agosto de 2011 se aprobó el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado por la Sociedad titular y concluyen que es viable la prórroga del contrato en virtud de aportes desde el punto de vista técnico. (Folios 933-940). (ix) Mediante resolución No. GTRC-0031-12 del 1 de marzo de 2012, se declaró perfeccionada la cesión de los derechos del contrato de aportes 031-92M, a favor de la sociedad SAN MARCOS S.A., dicho acto fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de abril de 2012 (Folios 1063-10). (x) Que mediante evaluación Técnica de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, del 11 de febrero de 2016, se concluyó que: *"Una vez consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano –CMC- se encontró que en el Título No. 031-92M, No presenta superposición con zonas de restricción o zonas compatibles de la minería de acuerdo al Art. 34 y 35 de la Ley 685 de 2001"* (Folios 1514-1517). De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan modificar el Contrato de Aporte No. 031-92M, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Prorrogar

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 031-92M, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y CEMENTOS SAN MARCOS S.A.

el término de duración del contrato por diez (10) años, es decir, desde el día 15 de abril de 2012 hasta el 14 de abril de 2022. **CLAUSULA SEGUNDA- Perfeccionamiento.** El presente Otrosí se considera perfeccionado una vez las partes contratantes lo hayan suscrito y se encuentre inscrito en el Registro Minero Nacional. LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, adelantará las gestiones necesarias para la anotación del presente Otrosí en el Registro Minero Nacional. **CLÁUSULA TERCERA.-** Las demás cláusulas y condiciones del contrato inicial que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente otrosí, conservan su eficacia y vigencia, siempre y cuando no riñan con las modificaciones actuales.

Para constancia se firma el OTRO SI por los que en él intervienen, en (3) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Bogotá D.C.

28 ABR. 2018

EL AUTORIDAD MINERA

EL OPERADOR


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE

Vicepresidente de Contratación y Titulación
Agencia Nacional de Minería ANM


FERNANDO DE FRANCISCO REYES
Representante Legal
CEMENTOS SAN MARCOS S.A.

Revisó: Adriana Milena Lopez Vasquez- Abogada Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Elaboró: Sandra Milena Abril - Ingeniero en Minas Grupo de Evaluación a Modificaciones a Títulos Mineros

Paola Correa Delgado- Abogada Grupo de Evaluación a Modificaciones a Títulos Mineros





VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de
29-04-2016

Hora Impresión:
16:03:22

Impreso por:
CARLOS ANDRES

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código Expediente: 031-92M

Cod RMN: GCB1-05

Documento: OTROSI - Otrosí No. 3

Tipo Anotación o
Inscripción: PRORROGA

Fecha: 29-04-2016

Inscribió:
CARLOS ANDRES BENAVIDES

Gerente:
OSCAR GONZALEZ VALENCIA

